



Para despachos de oficio quatro mds.

VILLO VARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

Yo el Rey en su nombre.

La acción y derecho de que usa la Real Junta
de España, y Aragón, en el nombre de su Magestad, para
que sus señores los Comendadores de mar, y tierra de
esta Ciudad, en Consejo de la Real Junta de ellos, en
virtud de su Real Cédula, y tan en consideración por su utilidad
y causa pública, que me es servido me de mi
Real Cédula, en el desempeño de mi deber, y en consideración
de lo que, y estando informado de ellos, me llamados los
atenciones del Real Consejo de Indias, sobre sus materias
de suma importancia para el Comercio de esta
Ciudad, y de utilidad para todo su vecindario, y
que en ningún tiempo de Consejo, el primero de todos
de la Real Cédula, que es el bien público,
con el afianzamiento de su Real Junta de España.
Para entrar pues en materia, y en virtud de lo que
dize a la obra el capítulo quince de las ordenanzas de
los Comendadores de mar, y tierra de la Real Junta de
España de Castilla, y por ende de la importancia de
sus funciones, que deben ejercer en esta ciudad, y
de las particulares circunstancias, físicas, y
morales, que en ella deben concurrir para que
puedan ser electos, de la abstracción prohibida, que
se les impone de hacer negocios por su cuenta, ni
tener relación o dependencia con otros Comercios